



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 097

Fecha (dd/mm/aaaa): 29/06/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2015 00469 02	Ejecutivo	ADELA OVIEDO BOHORQUEZ	COLPENSIONES	Auto decide recurso Declarando que el recurso de reposición fue interpuesto extemporáneamente, concediendo el recurso de apelación, en el efecto devolutivo, interpuesto y sustentado, en término, por el apoderado de la parte ejecutante, contra el proveído del 02 de febrero de 2021 y corrigiendo el auto emitido el 26 de febrero de 2021	28/06/2021		
68001 31 05 001 2018 00442 00	Ordinario	MANUEL ANTONIO PINTO ESCOBAR	ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS S. A. - ESIMED S. A.	Auto de Tramite No accede a aclaración solicitada por el apoderado de la parte demandante.	28/06/2021		
68001 31 05 001 2019 00057 00	Ordinario	DERLY ALBARRACIN VALBUENA	FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO - FUCOLDE	Auto de Obedezcase y Cúmplase Lo dispuesto por el superior.	28/06/2021		
68001 31 05 001 2019 00233 00	Ordinario	ROSALBA BLANCO BECERRA	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER - FOSCAL	Auto Requiere Apoderado De la parte demandante a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 13 de febrero de 2020.	28/06/2021		
68001 31 05 001 2019 00459 00	Ordinario	ANTONIO ALEJANDRO OTERO OREJUELA	CLUB ATLETICO BUCARAMANGA S. A.	Auto de Tramite ESTESE a lo resuelto en providencia del QUINCE (15) DE JUNIO del año en curso.	28/06/2021		
68001 31 05 001 2020 00221 00	Ordinario	BENEDICTO MEDINA DIAZ	PROSPERO ARIAS GONZALEZ	Auto Inadmite Contestacion de la Demanda Dar por no contestada la demanda por parte de PROSPERO ARIAS GONZALEZ e igualmente AHR CONSTRUCCIONES S.A.S, y de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º artículo 31 del CPTSS se tendrá como indicio grave en su contra, concediendo término de cinco (05) días a la demandada PROSAGO S.A.S. EN LIQUIDACION para que subsane la contestación de la demanda y dando por no reformada la demanda por cuenta de la parte demandante	28/06/2021		
68001 31 05 001 2020 00296 00	Ordinario	NOE LEON ARDILA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIO BERMUDEZ SUAREZ	Auto Niega Entrega de Título Efectuada la consulta en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, se evidencia que a la fecha no existe deposito judicial alguno por entregar.	28/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00067 00	Ordinario	LAURA MAYERLY ROJAS SALAMANCA	ELIECER CARVAJAL NIÑO	Auto Inadmite Contestacion de la Demanda Dando por no contestada la demanda por parte del señor ELIECER CARVAJAL NIÑO y de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2° artículo 31 del CPTSS se tendrá como indicio grave en su contra, concediendo término de cinco (05) días a la demandada ROSMARY AMOROCHO SUAREZ para que subsana la contestación de la demanda y se tiene por no reformada la demanda por cuenta de la parte demandante	28/06/2021		
68001 31 05 001 2021 00080 00	Ordinario	LEONOR ACEVEDO LEAL	COLFONDOS S. A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Reconociendo personería a los apoderados judiciales de las demandadas COLPENSIONES Y PORVERNIR S. A., dando por contestada la demanda por cuenta de las demandadas, , dando por no reformada la demanda y señalando el día doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00 a.m.), para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Así mismo, se advierte a las partes que transcurridos quince (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el respectivo fallo	28/06/2021		
68001 31 05 001 2021 00172 00	Ordinario	JAVIER ANTONIO ANGULO ATENCIO	ALEJANDRO GALVIS RAMIREZ E HIJOS SAS	Auto Inadmite Contestacion de la Demanda Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado ALEJANDRO GALVIS RAMIREZ E HIJOS S.A.S del auto admisorio de la demanda, concediendo término de cinco (05) días a la demandada ALEJANDRO GALVIS RAMIREZ E HIJOS S.A.S. para que subsane la contestación de la demanda y dando por no reformada la demanda por cuenta de la parte demandante	28/06/2021		
68001 31 05 001 2021 00196 00	Ordinario	JOHN DAVE FLETCHER ROA	WENDY YOLANI PABON ROA	Auto Rechaza Demanda Ordena la devolución de la demanda con anexos y archívese, lo actuado.	28/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00203 00	Ordinario	CARLOS ALFONSO MORANTES SANDOVAL	PROTECCION S. A.	Auto decide recurso Se advierte al apoderado judicial del actor que, tal y como lo consagra el artículo 139 del C.G.P, aplicable analógicamente por el artículo 145 del CPTSS, el auto que declara la incompetencia no admite recurso, se aclara al vocero judicial que como se le indicó en la providencia objeto de recurso, no existe en el presente prueba alguna que indique que la reclamación fue debidamente realizada en este Circuito Judicial y por Secretaría remítase inmediatamente el expediente Juez Lboral del Circuito de Medellín - Antioquia, conforme a lo ordenado en providencia anterior.	28/06/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/06/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
SECRETARIO